



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, **31 DIC. 2014**

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1001-2014-GR/PRES.

VISTO; Expedientes N° 026220, 027148, 026861, 022948, 023661, 27193, 027002, 024447, 023221, 024959 y demás documentos adjuntos, mediante las cuales los Directores de las Unidades Ejecutoras de Salud y Educación, solicitan la formalización mediante Acto Resolutivo la deuda de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94; y

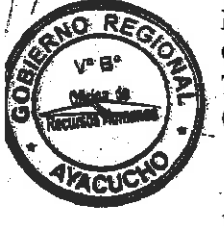
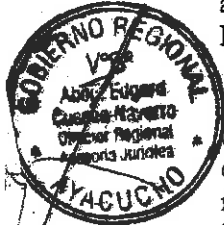
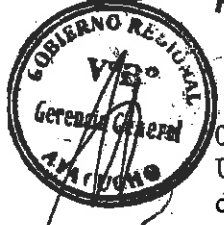
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

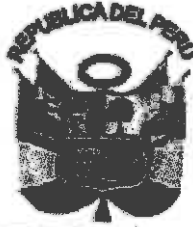
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 037-94 se dispuso a partir del 01 de Julio de 1994 el otorgamiento de una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F-1, F-2, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñaban cargos Directivos, estableciendo asimismo en el inciso d) de su artículo 7°, que no estaban comprendidos en este Decreto de Urgencia los servidores públicos, activos y cesantes, que hubieran recibido aumentos por disposición de los Decreto Supremos N° 019-94-PCM, 046-94-EF, 059-94-EF y Decreto Legislativo N° 559.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 051-2007, se constituyó el "Fondo D.U. N° 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de deudas por concepto de beneficio establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-94; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 058-2008-EF, se modifican las normas que regulan los procedimientos orientados a determinar y realizar el pago de las deudas con cargo al "Fondo D.U. N° 037-94". En ese sentido, la citada norma dispuso que las Entidades comprendidas en los alcances del Decreto de Urgencia N° 051-2007, deberán remitir a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y finanzas, una Resolución del Titular del pliego, que contenga la relación validada de beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94.

Que, por Ley N° 29702, se ha dispuesto que los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 reciban el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de



U/L



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO



setiembre del 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo; a su vez el Tribunal del Servicio Civil (SERVIR) mediante comunicado N° 004-2011-SERVIR/TSC del 20 de junio del 2011 ha establecido CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL DECRETO DE URGENCIA N° 037-94 al haber dispuesto lo siguiente: "El Tribunal del Servicio Civil (TSC) hace de conocimiento de los impugnantes y de las Entidades integrantes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que mediante la Ley N° 29702 se dispuso el pago de la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC/TC, no requiriéndose de sentencia judicial con calidad de cosa juzgada para hacerse efectivo. En ese sentido, las Entidades integrantes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos deberán cumplir con el pago de dicha bonificación a los trabajadores que les corresponda, sin perjuicio de que existan apelaciones pendientes de resolver en el TSC. Finalmente, se exhorta a los órganos competentes a adoptar las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 29702.



Que, la normatividad vigente del "Fondo DU. N° 037-94" determina las responsabilidades de las entidades involucradas y de sus funcionarios en las citadas transferencias, siendo responsabilidad de los pliegos, validar la deuda reconocida a sus beneficiarios, determinar el monto total de la deuda devengada, efectuar los abonos correspondientes y destinar los recursos autorizados únicamente para la atención de las deudas de los beneficiarios, siendo exclusiva función del Ministerio de Economía y Finanzas transferir a los Pliegos los recursos asignados al indicado Fondo en forma proporcional a la deuda devengada que cada pliego haya informado.



Que, asimismo se establece que las oficinas de control institucional de los pliegos en mención, en el marco del Sistema Nacional de Control, verifiquen la correcta aplicación del uso de los recursos del Fondo.



Estando a lo actuado en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Ley N° 2783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la deuda pendiente de pago a favor de nuevos beneficiarios activos y cesantes de las Unidades Ejecutoras, de las Direcciones Sectoriales de Salud y Educación del Pliego 444- Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, por el importe de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTITRES MIL TRESCIENTOS SESENTIUNO Y 37/100 NUEVOS SOLES (S/.1'663,361.37)** a quienes las referidas Unidades Ejecutoras han reconocido el derecho a percibir la bonificación dispuesta en el Decreto de Urgencia N° 037-94, en el marco de la Ley N° 29702.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO



ARTICULO SEGUNDO.- El egreso que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afecto a la Genérica de Gastos 2.1- Personal y Obligaciones Sociales, 2.2 - Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, según corresponda provenientes de los recursos del Fondo del Decreto de Urgencia N° 037-94.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción del presente acto resolutivo a la Dirección Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Condicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, a los interesados e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
WILFREDO CACOMA NÚÑEZ
PRESIDENTE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.*

Atentamente,



.....
Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL